



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE
ARTE DRAMÁTICO
Guillermo Ugarte Chamorro

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 24 de noviembre del 2022

OFICIO N° 248 - 2022-UE ENSAD/OA

Señor:
Gilberto Romero Soto
Director General (e)
ENSAD

ASUNTO: Aprobación mediante acto resolutivo del adicional N° 03 al contrato N° 002-2021 UE ENSAD del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la escuela

REF.: Informe N° 089-2022 UE ENSAD/OA-AL

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y al mismo tiempo remitir el Informe N° 089-2022 UE ENSAD/OA-AL, mediante el cual la Coordinadora del área de logística informa sobre la necesidad de un adicional N° 03 al contrato N° 002-2021 UE ENSAD, de la Adjudicación Simplificada N° 002-2021-ENSAD/OEC - contratación del servicio de seguridad en la modalidad de vigilancia privada, requerido para el local de la casona de Barranco.

En ese sentido solicito a su dirección aprobar mediante acto resolutivo un adicional N° 03 al contrato N° 002-2021-UE ENSAD – servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la escuela, en virtud de lo expuesto en el documento de la referencia.

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, quedo de usted.

Atentamente,



ISRAEL I. RAMÓN PONGO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD EJECUTORA N° 123 ENSAD
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial
de Gestión PedagógicaDirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y ArtísticaESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE
ARTE DRAMÁTICO
Guillermo Ugarte Chamorro"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**INFORME N° 089 -2022- UE ENSAD/OA - AL**

A : Israel Ramón Pongo
Jefe de la Oficina de Administración de la ENSAD

ASUNTO : Solicito Adicional al Contrato N° 002-2021 UE ENSAD del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la ENSAD

Ref. : Informe N° 17-2022/DPAAA

FECHA : Lima, 24 de noviembre del 2022.

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia para informarle que se requiere el adicional al Contrato N° 002-2021 ENSAD, de la Adjudicación Simplificada N° 002-2021-ENSAD/OEC-Primera Convocatoria para la Contratación del Servicio de Seguridad en la modalidad de vigilancia privada para garantizar la protección de la infraestructura y activos de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático – Guillermo Ugarte Chamorro", al respecto, se le informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Contrato N° 002-2021-UE ENSAD, de fecha, 16 de diciembre de 2021, firman la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático y el **CONSORCIO EAGLE-GNR**, conformado por la empresa "EAGLE SECURITY COMPANY S.A.C.", con RUC N° 20606201576 y la empresa "GRUPO NACIONAL DE RESGUARDO S.A.C.", con RUC N° 20601234123, de la Contratación del Servicio de Seguridad en la modalidad de vigilancia privada para garantizar la protección de la infraestructura y activos de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático – Guillermo Ugarte Chamorro", correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 002-2021 ENSAD/OEC (Primera Convocatoria) por el monto de S/. S/ 359,579.61 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Nueve con 61/100 Soles), con un plazo de 12 meses (365 días calendario), vigente a partir del 01 de enero del 2022 hasta 31 de diciembre de 2022.
- 1.2. Mediante Resolución Directoral N° 040-2022 UE ENSAD/DG, de fecha 25 de abril de 2022, la Dirección general aprueba el adicional N° 01, para la contratación de un agente para la sede de Miraflores por el monto de S/ 26,854.55. que cubrirá el servicio a partir del 27 de abril de 2022 al 27 de diciembre de 2022
- 1.3. Mediante Informe N° 017-2022/DPAAA, de fecha 17 de noviembre de 2022, la Dirección de Producción Artística y Actividades Académicas de la ENSAD,





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

requiere del servicio de seguridad y vigilancia para custodiar tanto los de bienes patrimoniales ENSAD como a la comunidad educativa de la obra descentralizada AISLAMIENTO perteneciente a las PRÁCTICAS ESCÉNICAS PREPROFESIONALES 2022.

- 1.4. Mediante carta N° 026-2022 UE ENSAD/AO-AL, la Coordinación del área de Logística solicita la estructura de costos por trece días calendarios para solicitar el adicional N° 03, para la contratación de dos agentes para cubrir los turnos de día y noche.
- 1.5. Mediante carta N° 16-2022/GER-EAGLE, el **CONSORCIO EAGLE-GNR**, conformado por la empresa "EAGLE SECURITY COMPANY S.A.C.", con RUC N° 20606201576 y la empresa "GRUPO NACIONAL DE RESGUARDO S.A.C.", con RUC N° 20601234123, presenta la estructura de costos de los dos agentes para los turnos de día y noche, por los trece días calendarios.
- 1.6. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su Artículo 157, los adicionales y reducciones, y en el numeral 157.2. señala que puede disponer de la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original previa Resolución del Titular de la Entidad.

II. ANALISIS

- 2.1. De los antecedentes se puede apreciar, que el Contrato N° 002-2021-UE ENSAD, cuya vigencia es a partir del 01 de enero del 2022 hasta 31 de diciembre de 2022, y habiendo recibido el requerimiento de la Dirección de Producción Artística y Actividades Académicas de la ENSAD, que es el órgano de línea responsable de la planificación, organización, desarrollo, realización y monitoreo y programación de toda la producción artística y brinda soporte logístico a las actividades académicas relacionadas con las Artes Escénicas, conforme lo señala el artículo 70 del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N°037-2020-UE ENSAD/DG.

Asimismo; menciona el cumplimiento de las practicas Prácticas Escénicas Preprofesionales 2022, la que presenta una naturaleza descentralizada, por lo cual es necesario para el despliegue de Bienes Patrimoniales, Escenografía, Vestuario que dan soporte a la ejecución técnica de la obra, tal cual detallamos en el presente cuadro:

BIENES PATRIMONIALES	
Aros de luz	Extensiones
Proyector Portátil	Laptops Lenovo
Parlantes con conexión a micrófono	Consola de luz
Parlads	Consola de sonido





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tachos de luz	Estructuras
ESCENOGRAFÍA	
1 estructura de madera con ruedas	1 sillón negro
3 sillas de madera	1 mesa de vidrio
2 mesas pequeña de madera	2 cubos
1 sillón 3 cuerpos sin brazos	1 caballete
1 silla estilo virreinal	1 silla blanca pequeña
10 sillas negras	
VESTUARIO	
1 vestuario drag queen / drag king	1 blusa negra
1 vestuario pijama	1 vestido amarillo
1 polo en corte diagonal	1 saco celeste
1 par de guantes	1 short azul
1 falda marron	1 saco Dior
1 falda blanca	1 pantalón blanco



En relación con el montaje será ejecutado en la Casona Barranco, sin embargo, no cuenta con personal de Seguridad, por lo que se está programando la contratación del Servicio de Seguridad ENSAD para salvaguardar bienes ENSAD, así como la de los estudiantes y el público.

El montaje contemporáneo descentralizado se desarrolla de acuerdo con la malla curricular de la carrera de Formación Artística mención Actuación, la cual busca las intervenciones de espacios no convencionales como plazas, parques, patios, casonas. Cabe resaltar que este último se presentará en la Casona Barranco y al ser un espacio público que no pertenece a la ENSAD, como institución, requiere de mayor desplazamiento tanto en la gestión como en la producción, así como también en la seguridad de nuestros estudiantes y de los bienes patrimoniales.

- 2.2. Que teniendo la estructura de costos presentado por el **CONSORCIO EAGLE-GNR**, conformado por la empresa "EAGLE SECURITY COMPANY S.A.C.", con RUC N° 20606201576 y la empresa "GRUPO NACIONAL DE RESGUARDO S.A.C.", con RUC N° 20601234123, por la Contratación del Servicio de Seguridad en la modalidad de vigilancia privada para garantizar la protección de la infraestructura y activos de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático – Guillermo Ugarte Chamorro", por trece días calendarios, cuyo monto asciende al monto de S/ 3,464.14 que a continuación se detalla:



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA ADICIONAL DEL SERVICIO DEL CONTRATO N° 002-2021-UE-ENSAD DERIVADO DE LA AS-N°002-2021- ENSAD/OEC			
DS N° 003-TR-2022		AGENTE DE SEGURIDAD	
ITEM	RUBRO	12H DÍA	12H NOCHE
A	REMUNERACION		
A1	Sueldo Básico (8 horas/día)	S/ 1,025.00	S/ 1,025.00
A2	Asignación Familiar - Ley N° 25129 (10%)	S/ 102.50	S/ 102.50
A3	Bonificación de trabajo nocturno (35%)	S/ -	S/ 358.75
A4	Horas extras (25%) (2 primeras horas)	S/ 305.36	S/ 402.53
A5	Horas extras (35%) (2 últimas horas)	S/ 329.79	S/ 434.73
A6	Feriados Laborados	S/ 102.50	S/ 102.50
A7	Descansero	S/ 136.67	S/ 136.67
	Costo Total de Remuneración Mensual	S/ 2,001.82	S/ 2,562.68
B	BENEFICIOS SOCIALES		
B1	Gratificaciones (16.67%)	S/ 333.70	S/ 427.20
B2	Vacaciones (8.33%)	S/ 166.75	S/ 213.47
B3	CTS (9.72%)	S/ 194.58	S/ 249.09
	Total de Beneficios Sociales	S/ 695.03	S/ 889.76
C	LEYES SOCIALES		
C1	ESSALUD 9%	S/ 242.72	S/ 310.72
C2	S.C.T.R.	S/ 36.00	S/ 36.00
	Sub Total Cargas Sociales	S/ 278.72	S/ 346.72
	TOTAL COSTO DIRECTO MENSUAL	S/ 2,975.56	S/ 3,799.16
	IGV	S/ 535.60	S/ 683.85
	COSTO MENSUAL (01 PTO DE 12 HRS DIURNO Y 01 PUESTO 12 HRS NOCTURNO)	S/ 3,511.16	S/ 4,483.00
	COSTO 13 DÍAS CALENDARIOS (01 PTO DE 12 HRS DIURNO Y 01 PUESTO 12 HRS NOCTURNO)	S/ 1,521.50	S/ 1,942.64
	TOTAL POR 13 DÍAS CALENDARIOS 1 PTO 24 HRS	S/	3,464.14



2.3. Bajo este contexto, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria". (...).

2.4. Respecto a la certificación presupuestaria fue aprobado por la Oficina de Planificación y Presupuesto la ampliación del crédito presupuestario SIAF N° 000066, con Memorandum N° 666-2022 UE ENSAD/OPP/JCV para el Adicional N° 03 al Contrato N° 002-2021 UE ENSAD, de la Adjudicación Simplificada N° 002-2021 ENSAD/OEC (Primera Convocatoria), para el servicio de Seguridad en la modalidad de vigilancia privada para garantizar la



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

protección de la infraestructura y activos de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático – Guillermo Ugarte Chamorro", para custodiar tanto los de bienes patrimoniales ENSAD como a la comunidad educativa de la obra descentralizada AISLAMIENTO perteneciente a las PRÁCTICAS ESCÉNICAS PREPROFESIONALES 2022 - Casona de Barranco, por el monto de S/ 3,464.14 (Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 14/100 Soles), que equivale al 0.96%.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Se concluye que la adicional N° 03 al contrato principal es de S/ 3,464.14, el cual se encuentra dentro del límite y/o igual al 0.96% de la precitada norma legal; por lo que es procedente hacer el adicional al contrato principal bajo los argumentos expuestos en el presente informe.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1. Se recomienda derivar el presente informe a la Dirección General para la aprobación del Adicional N° 03 al Contrato N° 002-2021 UE ENSAD, mediante acto resolutivo que procede del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Electrónica N° 002-2021 UE ENSAD/OEC, (Primera Convocatoria) para la Contratación del Servicio de Seguridad en la modalidad de vigilancia privada para garantizar la protección de la infraestructura y activos de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático – Guillermo Ugarte Chamorro", mediante acto resolutivo, por el monto de S/ 3,464.14 (Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 14/100 Soles), que equivale al 0.96%, en mérito a las consideraciones y fundamentos expuestos en el presente informe.

Es todo lo que puedo informar, quedo de Ud.

Atentamente,



JOAQUÍN RODRÍGUEZ PÉREZ
COORDINADORA DEL ÁREA DE LOGÍSTICA
UNIDAD EJECUTORA N° 123 - ENSAD
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
 Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0000-2022-UE ENSAD/DG

Miraflores, 24 de noviembre de 2022.

VISTO:

El Contrato N°002-2021- ENSAD de fecha 16 de diciembre de 2021, Informe N° 089 – 2022 – UE ENSAD/OA – AL de fecha 24 de noviembre de 2022, Oficio N° 248 – 2022 – UE ENSAD/OA de fecha 24 de noviembre de 2022, Informe N°-2022- UE ENSAD/OAJ de fecha de noviembre de 2022 ,y;

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, "Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia", es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"-ENSAD, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, en consecuencia es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes, egresados/as y graduados/as, siendo su misión esencial la formación profesional de artistas y formación de profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral N° 021-2022-UE ENSAD/DG

creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a las modificaciones al contrato prevé: "34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, a su vez, el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a las modificaciones al contrato establece: "157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes*";

Que, con fecha 16 de diciembre de 2021, se suscribió el Contrato N°002-2021-ENSAD, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" y el CONSORCIO EAGLE – GNR para la contratación del servicio de Seguridad en la modalidad de Vigilancia Privada para garantizar la protección de la infraestructura y activos de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", correspondiente a la Adjudicación Simplificada N°002-2021 ENSAD/OEC (Primera convocatoria) por el monto de S/359,579.61 (Trescientos cincuenta y nueve mil quinientos



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral N° 021-2022-UE ENSAD/DG

setenta y nueve con 61/100 soles) , con un plazo de 12 meses (365 días calendario) , vigente a partir del 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 ;

Que, mediante Informe N° 017-2022/DPAAA, de fecha 17 de noviembre de 2022, la Dirección de Producción Artística y Actividades Académicas de la ENSAD, requiere del servicio de seguridad y vigilancia para custodiar tanto los bienes patrimoniales ENSAD como a la comunidad educativa de la obra descentralizada AISLAMIENTO perteneciente a las PRÁCTICAS ESCÉNICAS PREPROFESIONALES 2022 – Casona de Barranco.

Que, mediante Informe N° 089 – 2022 – UE ENSAD/OA – AL de fecha 24 de noviembre de 2022 y antecedentes, la Coordinadora del Área Logística sustenta la solicitud de prestación adicional N° 03 al Contrato N°002-2021- UE ENSAD , bajo las siguientes razones : *" que la Dirección de producción y Actividades Académicas ha iniciado los talleres de las prácticas escénicas preprofesionales, requiere seguridad para los bienes patrimoniales y otros enseres propios para los talleres descentralizados – Casona Barranco y para ello se requiere con un agente para la noche y otro agente para el turno de la noche, para el resguardo de los bienes patrimoniales, alumnos y personal administrativo ;*

Que, a través del Informe de vistos la Coordinadora del Área de Logística recomienda la aprobación de la prestación adicional N° 03 al Contrato N°002-2021- ENSAD, destinado a la contratación de 01 agente de seguridad para el turno de día y otro agente para el turno de noche para la casona de Barranco el importe total de S/ 3,464.14 (Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 14/100 Soles), que equivale al 0.96%, del monto total del referido ítem, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contratación pública; asimismo, refiere que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario dada con Memorandum N° 666- 2022- UE ENSAD /OPP/JCV de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N°002-2021- UE ENSAD destinado a la contratación de 01 agente de seguridad para la Sede Miraflores, sustentado en el informe del Área de Logística cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de enero de 2022, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2022, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral N° 021-2022-UE ENSAD/DG

Que, con Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: *Artículo 2. – AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2022 de conformidad con lo señalado en la presente resolución;*

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2022; Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas a partir del 01 de enero de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, la prestación adicional N° 03 al Contrato N° 002-2021-ENSAD destinado a la contratación de 01 agente de seguridad para el turno de día y otro para el turno de noche para la Casona de Barranco por el monto ascendiente a S/ 3,464.14 (Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 14/100 Soles), que equivale al 0.96%, a cargo del CONSORCIO EAGLE – GNR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°. – **ENCARGAR**, a la oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

Artículo 3°. – **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral N° 021-2022-UE ENSAD/DG

Artículo 4°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MEMORANDUM N° 666 - 2022-UE ENSAD/OPP/JCV

A : Israel Ramón Pongo
Jefe de la Oficina de Administración

ASUNTO : Aprobación de la ampliación del Crédito Presupuestario SIAF

REF. : Oficio N° 983-2022-UE-ENSAD/SG/OA-AL

FECHA : Lima, 24 de noviembre de 2022

Saludo a usted cordialmente y en relación con el documento de la referencia, adjunto la Aprobación de la ampliación del Crédito Presupuestario N° 000066 para el/la servicio de seguridad y vigilancia del procedimiento de selección de la adjudicación simplificada N° 002-2021 UE ENSAD/OEC de acuerdo con el siguiente detalle:

META	FTE. FTO.	ESP. GASTO	MONTO S/.
0002	00	2.3. 2. 3. 1. 2	3,464.14

Agradeciendo la atención que brinde al presente, quedo de usted.

Atentamente;


 JANET CHINCHAY VÁSQUEZ
 JEFE DE LA OFICINA DE
 PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
 UNIDAD EJECUTORA N° 123-ENSAD
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

C.c Archivo



CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000066
(EN SOLES)

SECTOR : 10 EDUCACION

PLIEGO : 010 M. DE EDUCACION

EJECUTORA : 123 M.E. - ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO" [001636]

MES : ENERO

FECHA APROBACION : 24/11/2022

FECHA DE DOCUMENTO : 24/11/2022

ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

N° DE DOCUMENTO 900064

JUSTIFICACIÓN : CCMN-001009: POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENSAD

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRGPRODPYACTIMDBR FN. DIV GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPEPD	MONTO
0901 INICIAL	
9001 3999999 5000003 22 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA	359,579.61
0002 GESTION ADMINISTRATIVA	359,579.61
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	359,579.61
5 GASTOS CORRIENTES	359,579.61
2.3 BIENES Y SERVICIOS	359,579.61
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	359,579.61
2.3.2.3 SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	359,579.61
2.3.2.3.1 SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	359,579.61
2.3.2.3.1.2 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	359,579.61
TOTAL	359,579.61
0901 AMPLIACIONES	
9001 3999999 5000003 22 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA	26,854.55
0002 GESTION ADMINISTRATIVA	26,854.55
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	26,854.55
5 GASTOS CORRIENTES	26,854.55
2.3 BIENES Y SERVICIOS	26,854.55
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	26,854.55
2.3.2.3 SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	26,854.55
2.3.2.3.1 SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	26,854.55
2.3.2.3.1.2 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	26,854.55
TOTAL AMPLIACIONES	26,854.55
0901 AMPLIACIONES	
9001 3999999 5000003 22 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA	30,291.17
0002 GESTION ADMINISTRATIVA	30,291.17
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	30,291.17
5 GASTOS CORRIENTES	30,291.17
2.3 BIENES Y SERVICIOS	30,291.17
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	30,291.17
2.3.2.3 SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	30,291.17
2.3.2.3.1 SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	30,291.17
2.3.2.3.1.2 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	30,291.17
TOTAL AMPLIACIONES	30,291.17
0901 AMPLIACIONES	
9001 3999999 5000003 22 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA	3,464.14
0002 GESTION ADMINISTRATIVA	3,464.14
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	3,464.14
5 GASTOS CORRIENTES	3,464.14
2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,464.14
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	3,464.14
2.3.2.3 SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	3,464.14
2.3.2.3.1 SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	3,464.14
2.3.2.3.1.2 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	3,464.14
TOTAL AMPLIACIONES	3,464.14
TOTAL CERTIFICACION	426,188.47



CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000066
(EN SOLES)

SECTOR : 10 EDUCACION

PUEGO : 010 M. DE EDUCACION

EJECUTORA : 123 M.E. - ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO" [001636]

MES : NOVIEMBRE

FECHA APROBACION : 23/11/2022

FECHA DE DOCUMENTO : 23/11/2022

ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

N° DE DOCUMENTO : 00004

JUSTIFICACIÓN : CCMN-001000: POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENSAD

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PROG/PROY/ACT/UBO/R FL DVF GRFF META FF RB CGTT G SG SGD ES/ESPD	MONTO
TOTAL NOTA	420,189.47


JANET CHINCHAY VÁSQUEZ
JEFE DE LA OFICINA DE
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
UNIDAD EJECUTORA N° 123-ENSAD
Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO Guillermo Ugarte Chamorro

"Decreto de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Sabiduría Nacional"

OFICIO N° 983 - 2022-UE ENSAD/OA-AL

A : Lic. Janet Soledad Chinchay Vásquez
Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

ASUNTO : Aprobación de la ampliación de Crédito Presupuestario SIAF

REF : a) Certificación SIGA N° 000064
b) Certificación SIAF N° 000066

FECHA : Lima, 23 de noviembre del 2022



Saludo a usted cordialmente y en relación con el documento de la referencia 1), solicito tenga a bien aprobar la ampliación de la certificación de crédito presupuestario SIGA N° 00064 y Certificación de Crédito SIAF N° 000066 para el servicio de seguridad y vigilancia del procedimiento de selección de la adjudicación simplificada N° 002-2021 UE ENSAD/OEC, de acuerdo con el siguiente detalle:

META	FTE. FTO.	CLASIFICADOR	MONTO
002	RO	2.3.2 3.1 2	S/. 3,464.14

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, quedo de usted.

Atentamente,



IDA NELLY RODRIGUEZ PÉREZ
COORDINADORA DEL ÁREA DE LOGÍSTICA
UNIDAD EJECUTORIA N° 123 - ENSAD
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Certificación de Disponibilidad Presupuestal

Año 2022 N° CCMN 0100E Tipo Servicios Tipo Proc. 45 Fecha CCMN 12/01/2022 Estado CCMN Autorizado

N° Certif. Pcial 000034 Fecha Aut. Pcial 00/00/0000 Moneda Nuevo Sol Valor Estimado \$ 355.579,89

Objeto SERVICIOS

Datos Expediente de Contratación

Requerimiento

Informado con Documento N°

Emisión del C.C.M.N.

POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENBAO

Bco	Fase	Indicador Asignación	Estado	Fecha Estado	Dev
1	Certificación - Operación Inicial	\$	Aprobado	24/01/2022	
2	Certificación - Ampliación	\$	Aprobado	15/04/2022	
3	Certificación - Ampliación	\$	Aprobado	05/05/2022	
4	Certificación - Ampliación	\$	En Proceso	02/11/2022	

Autorizar

Reprobar

Marco Presupuestal

Consulta PCA

Secuencia

FFOB	Meta/ Mfemo	Cadena Funcional	Clasif. Gasto	Valor
1 00	1002	20 900 8000 9501 399999 5020003	2 3 2 3 1 2	3 454 14



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho
Vice ministerial
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE
ARTE DRAMÁTICO
Guillermo Ugarte Chamorro

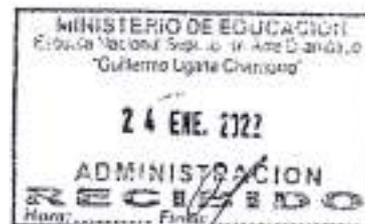
MEMORANDUM N° 072 - 2022-UE ENSAD/OPP/JCV

A : Israel Ramón Pongo
Jefe de la Oficina de Administración

ASUNTO : Aprobación del Crédito Presupuestario SIAF

REF. : Oficio N° 088-2022-UE-ENSAD/SG/OA-AL

FECHA : Lima, 24 de enero de 2022

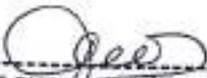


Saludo a usted cordialmente y en relación con el documento de la referencia, adjunto la Aprobación de Crédito Presupuestario N° 000066 para ella por el servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la ensad de acuerdo con el siguiente detalle:

META	FTE. FTO.	ESP. GASTO	MONTO S/.
0002	00	2.3. 2. 3. 1. 2	359,579.61

Agradeciendo la atención que brinde al presente, quedo de usted.

Atentamente;



 JANET CHINCHAY VASQUEZ
 JEFE DE LA OFICINA DE
 PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
 UNIDAD EJECUTORA N° 123-ENSAD
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

C.c Archivo



CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA Nº 0000000066
(EN SOLES)

SECTOR : 10 EDUCACION

PLIEGO : 010 M. DE EDUCACION

EJECUTORA : 123 M.E. - ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO "GULLERMO UGARTE CHAMORRO" [001636]

MES : ENERO

FECHA APROBACION : 24/01/2022

FECHA DE DOCUMENTO : 24/01/2022

ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

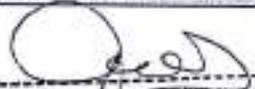
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

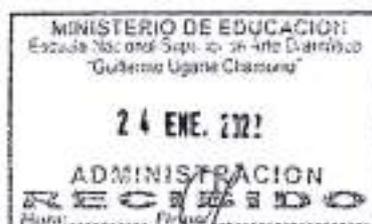
Nº DE DOCUMENTO 000064

JUSTIFICACIÓN : CCMN-001089: POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENSAD

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PR-PROPRY ACTUAJOBK FIL DNF GRFF META FF RB CGTT G SG SCD ESFESPD	MONTO
9991 INICIAL	
9991 389999 500003 22 006 0006 GESTION ADMINISTRATIVA	359,579.61
0002 GESTION ADMINISTRATIVA	359,579.61
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	359,579.61
5 GASTOS CORRIENTES	359,579.61
2.3 BIENES Y SERVICIOS	359,579.61
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	359,579.61
2.3.2.3 SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	359,579.61
2.3.2.3.1 SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	359,579.61
2.3.2.3.1.2 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	359,579.61
TOTAL	359,579.61
TOTAL CERTIFICACION	359,579.61
TOTAL NOTA	359,579.61


JANET CHINCHAY VASQUEZ
JEFE DE LA OFICINA DE
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
UNIDAD EJECUTORA N° 123-ENSAD
MINISTERIO DE EDUCACION
Sello Y Firma





PERU

Ministerio de Educación



Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO
Gobierno Ugarte Chamorro

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OFICIO N° 088 - 2022-UE ENSAD/OA-AL

A : Lic. Janet Soledad Chinchay Vásquez
Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto

ASUNTO : Aprobación de Crédito Presupuestario SIAF

REF. : 1.- Certificación SIGA N° 000064
2.- Certificación SIAF N° 000066

FECHA : Lima, 24 de enero del 2022



Saludo a usted cordialmente y en relación al documento de la referencia 1) solicito tenga a bien aprobar la Certificación de Crédito presupuestal SIGA N°000064 y Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 000066 para el servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la ENSAD, de acuerdo con el siguiente detalle:

META	FTE. FTO.	CLASIFICADOR	MONTO
002	RO	2.3.2 3.1 2	S/ 359,579.61

Agradeciendo la atención que brinde al presente, quedo de usted.

Atentamente,



JOA NELLY RODRIGUEZ PÉREZ
COORDINADORA DEL ÁREA DE LOGÍSTICA
UNIDAD EJECUTIVA N° 123 - ENSAD
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 000064

N° CCP SIAF: 0000000000

1.-Información del Proc.

Tipo de Proc. de Selección : ADJUDICACION SIMPLIFICADA
 Objeto del Proc. : SERVICIOS
 Síntesis del CCMN : POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENSAD
 Nro. de Ref. en el PAC : 0001
 Incluido en el PAC mediante Resolución:
 Base Legal : Artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado

2.-Contenido del Expediente de Contratación

Requerimiento : PEDIDO DE SERVICIO N°008
 Informado con Documento N° : MEMORÁNDUM N°020-2022-JE/ENSAO/OA
 Valor Referencial : S/ 359,579.61 Soles

Fecha 24/01/2022


 IDA NELLY RODRIGUEZ PÉREZ
 COORDINADORA DEL ÁREA DE LOGÍSTICA
 Firmada por el Responsable de la Logística
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

3.- Disponibilidad Presupuestal

FF/Rb	Meta / MNEMO	Cadena Funcional	Centro de Costo	Clasificador Gasto	Valor Ref. S/
2022					
1-00	0002	22.006.0008.9001.3999999.5000000	1.1.6.3 AREA DE LOGISTICA	2.3.2 3.1 2	359,579.61
				Sub Total	359,579.61
				Total	359,579.61

Resumen Presupuestal por Producto / Proyecto

FF/Rb	Producto / Proyecto	Valor Ref. S/
1-00	3999999 SIN PRODUCTO	359,579.61
	Total	359,579.61

Visto el expediente de: ADJUDICACION SIMPLIFICADA

cuyo contenido se detalla en los numerales 2 y 3 del presente documento y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se aprueba la presente certificación para que se continúe con el trámite respectivo.

Fecha

 Firma del Responsable de Presupuesto

C.C.M.N. ACTUALIZADO

Año : 2022
Nº Consolidado : 01009

UNIDAD EJECUTORA : 123 M.E. - ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001636

FUENTE DE FINANCIAMIENTO / RUBRO1-00 RECURSOS ORDINARIOS

Clasificador Gasto	Items	Unidad Medida	Valor Referencial \$.
2.3.2.3.1.2 - SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA			
84 SERVICIO SEGURIDAD Y VIGILANCIA			
05 SEGURIDAD Y VIGILANCIA POLICIA PARTICULAR			
84050001 SEGURIDAD Y VIGILANCIA			
840500010012 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SERVICIO		359,579.61
Total por FF. :			359,579.61
Total General :			359,579.61



JOLY PABON
COORDINADORA DEL AREA DE LOGISTICA
UNIDAD EJECUTIVA N° 123 - ENSAD
MINISTERIO DE EDUCACION



PERÚ

Ministerio
de Educación

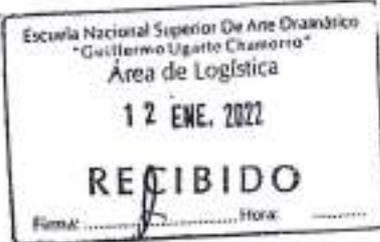
Despacho
Viceministerial
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE
ARTE DRAMÁTICO
Guillermo Ugarte Chamorro

*"Declaro de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



MEMORANDUM N°020 -2022- UE ENSAD/OA

A : Sr. Giuseppe Arafaxad Sanchez Pajuelo
Coordinador del Área de Logística (e)

ASUNTO : Autorización para el pago del servicio de Seguridad y Vigilante

REF. : Oficio N° 012-2022- UE ENSAD/OA-AL

FECHA : Lima, 12 de enero del 2022.

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia para autorizar el trámite para la realización del pago del servicio de Seguridad y Vigilante para los locales de la ENSAD, correspondiente al año 2022.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, quedo de usted.

Atentamente,



ISRAEL I. RAMÓN PONGO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD EJECUTORA N° 123 ENSAD
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE
ARTE DRAMÁTICO
Guillermo Ugarte Chamorro

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Seguridad Nacional"

Lima, 12 de enero del 2022

OFICIO N° 012- 2022-UE ENSAD/OA-AL

Sr. Israel Igdalias Ramón Pongo
Jefe de la Oficina de administración

Presente.-

Asunto: Solicitud de autorización para el pago del servicio de Seguridad y Vigilancia

Referencia: Pedido de servicio N°00008

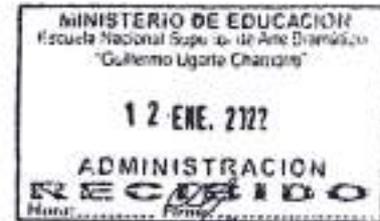
De mi consideración,

Es grato de dirigirme a Usted, con la finalidad de solicitar tenga a bien autorizar se realice los trámites, para la realización del pago del servicio de Seguridad y Vigilancia para la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", correspondiente al año 2022.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo cordialmente.

Atentamente;


.....
GIUSEPPE SANCHEZ PAJUELO
COORDINADOR (E) DEL ÁREA DE LOGÍSTICA
UNIDAD EJECUTORA N° 123 - ENSAD
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



PEDIDO DE SERVICIO N°

00008

UNIDAD EJECUTORA : 123 M.E. - ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO Y
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001836

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : AREA DE LOGISTICA
Entregar a Sr(a) : RODRIGUEZ PEREZ IDA NELLY
Fecha : 12/01/2022
Actividad Operativa : C0004 DIRECCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Motivo : POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENSAD

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Aj/Obr
1-00	0002	22	006	0008	9001	3999999	5000003

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/.	Unidad Medida
840500010012	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	2.3.2 3.1.2	1.00	SERVICIO


GIUSEPPE SÁNCHEZ PAJUELO
COORDINADOR (E) DEL ÁREA DE LOGÍSTICA
UNIDAD EJECUTORA N° 123 - ENSAD
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


ISRAEL RAMÓN PONGO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD EJECUTORA N° 123 ENSAD
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

MEMORÁNDUM N° 002 - 2022-UE ENSAD/OA

A : Giuseppe Arafaxad Sánchez Pajuelo
Coordinador (e) del área de Control Patrimonial

ASUNTO : Encargatura de funciones

FECHA : Lima, 07 de enero de 2022

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de encargarle las funciones de la Coordinación del Área de Logística durante el periodo del 10 al 17 de enero del presente año; en razón a que la coordinadora de dicha área durante ese periodo hará uso de sus vacaciones que le corresponde de acuerdo a Ley.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, quedo de usted.

Atentamente,



ISRAEL I. RAMÓN PONGO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD EJECUTORA N° 123 ENSAD
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Recibí Conforme
Giuseppe Sanchez Pajuelo
99804277

07/01/22

Re: SOLICITUD DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS PARA UN ADICIONAL AL CONTRATO N° 02-2021

Eagle - Servicio de Seguridad <eagle@serviciodeseguridad.com.pe>

Mar 22/11/2022 18:39

Para: Ida Nelly Rodriguez Perez <irodriguez@ensad.edu.pe>

Buenas noches Srta. Nelly

Por medio de la presente me es grato saludarla y a la vez, remitir la CARTA-0216-/GER-EAGLE en respuesta a la CARTA N° 026-2022 UE ENSAD/OA-AL.

Agradecemos a Ud. nos haga llegar su conformidad de lo enviado, quedamos atentos a sus comentarios.

Atte.



Camilo Díaz
Apoderado Legal
440-7200 – 949162481
eagle@serviciodeseguridad.com.pe

El mar, 22 nov 2022 a las 15:58, Ida Nelly Rodriguez Perez (<irodriguez@ensad.edu.pe>) escribió:
Buenas tardes

Previos saludos y esperando se encuentre bien, en esta oportunidad para remitir CARTA N° 026-2022 UE ENSAD/OA-AL, para su atención

Agradecerle su gentil atención

Atte.



Ida Nelly Rodríguez Perez
Coordinadora del Área de Logística

-  (011) 3320-432 (anexo 24)
-  (01) 91-6442842
-  irodriguez@ensad.edu.pe
-  www.ensad.edu.pe
-  Av. 28 de Julio/Av Petit Thouars, La cabaña, Parque de la Exposición, Lima, Perú



PERÚ

Ministerio
de Educación



Prohibida toda reproducción sin consentimiento



EAGLE SECURITY COMPANY SAC

Lima, 22 de noviembre del 2022

CARTA-0216-2022/GER-EAGLE

Señores:

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

**Atención : Ida Nelly Rodriguez Pérez
Coordinadora del Área de Logística**

Presente.

Asunto : Estructura de Costos para adicional a la AS-N°002-2021-ENSAD/OEC

Referencia : a) CARTA N° 026-2022-UE ENSAD/OA-AL

Estimados señores:

Por medio de la presente me es grato saludarla cordialmente, y en atención al documento de la referencia a), remitimos la estructura de costos solicitada para un adicional a la Adjudicación Simplificada N° 002-2021-ENSAD/OEC.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial estima y consideración.

ANEXO:

- 1) Estructura de costos, en 01 folio.

Atentamente,



.....
Camilo R. Diaz Solarte
Apoderado Legal
EAGLE SECURITY COMPANY S.A.C

**ESTRUCTURA DE COSTOS PARA ADICIONAL DEL SERVICIO DEL
CONTRATO N° 002-2021-UE-ENSAD DERIVADO DE LA AS-N°002-2021-
ENSAD/OEC**

DS N° 003-TR-2022		AGENTE DE SEGURIDAD	
ITEM	RUBRO	12H DIA	12H NOCHE
A	REMUNERACION		
A1	Sueldo Básico (8 horas/día)	S/ 1,025.00	S/ 1,025.00
A2	Asignación Familiar - Ley N° 25129 (10%)	S/ 102.50	S/ 102.50
A3	Bonificación de trabajo nocturno (35%)	S/ -	S/ 358.75
A4	Horas extras (25%) (2 primeras horas)	S/ 305.36	S/ 402.53
A5	Horas extras (35%) (2 últimas horas)	S/ 329.79	S/ 434.73
A6	Feriados Laborados	S/ 102.50	S/ 102.50
A7	Descansero	S/ 136.67	S/ 136.67
	Costo Total de Remuneración Mensual	S/ 2,001.82	S/ 2,562.68
B	BENEFICIOS SOCIALES		
B1	Gratificaciones (16.67%)	S/ 333.70	S/ 427.20
B2	Vacaciones (8.33%)	S/ 166.75	S/ 213.47
B3	CTS (9.72%)	S/ 194.58	S/ 249.09
	Total de Beneficios Sociales	S/ 695.03	S/ 889.76
C	LEYES SOCIALES		
C1	ESSALUD 9%	S/ 242.72	S/ 310.72
C2	S.C.T.R.	S/ 36.00	S/ 36.00
	Sub Total Cargas Sociales	S/ 278.72	S/ 346.72
	TOTAL COSTO DIRECTO MENSUAL	S/ 2,975.56	S/ 3,799.16
	IGV	S/ 535.60	S/ 683.85
	COSTO MENSUAL (01 PTO DE 12 HRS DIURNO Y 01 PUESTO 12 HRS NOCTURNO)	S/ 3,511.16	S/ 4,483.00
	COSTO 13 DIAS CALENDARIOS (01 PTO DE 12 HRS DIURNO Y 01 PUESTO 12 HRS NOCTURNO)	S/ 1,521.50	S/ 1,942.64
	TOTAL POR 13 DÍAS CALENDARIOS 1 PTO 24 HRS	S/	3,464.14



 Camilo R. Diaz Solarie
 Apoderado Legal
 EAGLE SECURITY COMPANY S.A.C



PERÚ

Ministerio
de Educación

Departamento
Vicerrectorado
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnica Productiva y Superior
Tecnológica y Artística



Escuela Académico - Técnica de
ARTE DRAMÁTICO
Calle Donce Ugalde Chumbeza

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de universalización de la salud"

Lima, 22 de noviembre del 2022

CARTA N° 026 - 2022-UE ENSAD/OA-AL

Señor:

Camilo Raúl, Diaz Solarte

Representante del CONSORCIO EAGLE-GNR.

Jr. Victor Larco Herrera N° 1383 Int F, Urb. Primavera -Magdalena del Mar – Lima

Presente. -

Asunto: Solicito estructura de costos para el adicional del servicio

REF.: Contrato N° 002-2021-UE ENSAD

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en atención al documento, mediante el cual se solicita la estructura de costos para un adicional a la Adjudicación simplificada N° 002-2021-ENSAD/OEC para el servicio de seguridad y vigilancia que fuera adjudicada su empresa.

En relación con el número de agentes se requiere dos, y un plazo del servicio por 13 días calendarios adicional al contrato N° 002-2021-UE ENSAD, servicio que se requiere desde el 29 de noviembre de 2022 hasta el 11 de diciembre de 2022.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial estima y consideración.

Atentamente,



IDA NELLY RODRIGUEZ PÉREZ
COORDINADORA DEL ÁREA DE LOGÍSTICA
UNIDAD EJECUTORA N° 123 - ENSAD
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEMORÁNDUM N° 352-2022-UE ENSAD/OA



A : Sra. Ida Nelly Rodríguez Pérez
Coordinadora del Área de Logística

ASUNTO : Servicio de vigilancia y seguridad para las actividades de las prácticas
escénica 2022

REF. : a) Memorándum N° 397-2022-UE ENSAD/DG
b) Informe N° 017-2022/DPAAA

FECHA : Lima, 17 de noviembre del 2022

Me dirijo a usted con la finalidad de remitir el documento de la referencia a) con el cual la dirección general solicita brindar atención y trámite a la solicitud de requerimiento del servicio de vigilancia solicitado por la Dirección de Producción Artística con el documento de la referencia b), para el desarrollo de la obra "Aislamiento" como parte de las actividades de las prácticas escénicas 2022.

En ese sentido corresponde que el área a su cargo realice las acciones administrativas orientadas a la atención del mencionado servicio, el cual deberá estar debidamente justificado.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, quedo de usted.

Atentamente,



ISRAEL L. RAMÓN PONGO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD EJECUTORA N° 123 ENSAD
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



PERU

MINISTERIO
DE EDUCACIÓNDIRECCIÓN
GENERAL DE
EDUCACIÓN
TECNICO-PRODUCTIVA Y
SUPERIORDIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
TECNICO-PRODUCTIVA Y SUPERIOR
Tecnológica y ArtísticaESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE
ARTE DRAMÁTICO
Guillermo Ugarte Chamorro

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

MEMORÁNDUM N°397-2022-UE ENSAD/DG

A : **Israel Ramón Pongo**
Jefa de la Oficina de Administración

Asunto : Requerimiento de servicio de vigilancia para ejecución de obra.

Referencia : INFORME N°017-2022/DPAAA

Fecha : Lima, 17 de noviembre de 2022

Es grato dirigirme a usted, para solicitar tenga a bien brindar atención y trámite a la solicitud de requerimiento del servicio de vigilancia, solicitado por la Dirección de Producción Artística, para el desarrollo de la obra "Aislamiento" como parte de las actividades de las practicas escenicas 2022 y tal como se indica en el documento de la referencia.

Agradeciendo la atención que brinden al presente, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ROMERO SOTO Gilberto
Lorente FAU 20000739150-hanf
Motivo: Soy el autor del
documento
ROMERO SOTO 01:37-0906
Director General (e)

Se adjunta:

INFORME N°017-2022/DPAAA



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO Guillermo Ugarte Chamorro

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME N° 017 - 2022/DPAAA



A : ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS
Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

De : VANIA. FANTASÍA GUEVARA PÉREZ
Dirección de Producción Artística y Actividades Académicas de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

Asunto : Requerimiento de servicio para custodiar tanto los de bienes patrimoniales ENSAD como a la comunidad educativa de la obra descentralizada AISLAMIENTO perteneciente a las PRÁCTICAS ESCÉNICAS PREPROFESIONALES 2022

Fecha : Lima, 16 de noviembre del 2022



Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarla cordialmente, y hacer de su conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

La dirección de producción artística y actividades académicas de la ENSAD, es el órgano de línea responsable de la planificación, organización, desarrollo, realización y monitoreo y programación de toda la producción artística y brinda soporte logístico a las actividades académicas relacionadas con las Artes Escénicas, conforme lo señala el artículo 70 del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N°037-2020-UE ENSAD/DG

II. ANÁLISIS

2.1 El montaje contemporáneo "Aislamiento" que forma parte de las Prácticas Escénicas Preprofesionales 2022, presenta una naturaleza descentralizada, por lo cual necesariamente se realiza un despliegue de Bienes Patrimoniales, Escenografía, Vestuario que dan soporte a la ejecución técnica de la obra, tal cual detallamos en el presente cuadro:

BIENES PATRIMONIALES	
Aros de luz	Extensiones
Proyector Portátil	Laptops Lenovo
Parlantes con conexión a micrófono	Consola de luz
Parlados	Consola de sonido
Tachos de luz	Estructuras





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y ArtísticaESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE
ARTE DRAMÁTICO
Guillermo Ugarte Chamorro

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ESCENOGRAFIA	
1 estructura de madera con ruedas	1 sillón negro
3 sillas de madera	1 mesa de vidrio
2 mesas pequeña de madera	2 cubos
1 sillón 3 cuerpos sin brazos	1 caballete
1 silla estilo virreinal	1 silla blanca pequeña
10 sillas negras	
VESTUARIO	
1 vestuario drag queen / drag king	1 blusa negra
1 vestuario pijama	1 vestido amarillo
1 polo en corte diagonal	1 saco celeste
1 par de guantes	1 short azul
1 falda marron	1 saco Dior
1 falda blanca	1 pantalón blanco



- 2.2 Este montaje será ejecutado en la Casona Barranco, sin embargo, no cuenta con personal de Seguridad, por lo cual se requiere el servicio de seguridad para custodiar y salvaguardar los bienes patrimoniales ENSAD, así como la de los estudiantes y el público.
- 2.3 El montaje contemporáneo descentralizado se desarrolla de acuerdo con la malla curricular de la carrera de Formación Artística mención Actuación, la cual busca las intervenciones de espacios no convencionales como plazas, parques, patios, casonas. Cabe resaltar que este último se presentará en la Casona Barranco y al ser un espacio público que no pertenece a la ENSAD, como institución, requiere de mayor desplazamiento tanto en la gestión como en la producción, así como también en la seguridad de nuestros estudiantes y de los bienes patrimoniales.
- 2.4 El despliegue de bienes, escenografía y utilería se realizará desde el 29 de noviembre, fecha en la cual inician los ensayos generales, y deberán retornar a nuestras instalaciones el 11 de diciembre, fecha en la que culminará la temporada teatral.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE
ARTE DRAMÁTICO
Guillermo Ugarte Chamorro

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

III. ALCANCE

Los beneficios directos del servicio de seguridad en la Casona Barranco para las prácticas preprofesionales son:

- Seguridad para los bienes patrimoniales.
- Seguridad para los y las estudiantes y docentes.
- Seguridad, control y supervisión de los equipos técnicos
- Seguridad, control y supervisión de la utilería, escenografía y vestuario de la obra AISLAMIENTO.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto anteriormente se concluye el requerimiento del servicio de seguridad para el mencionado establecimiento Casona Barranco para las fechas desde el 29 de noviembre hasta 12 de diciembre del 2022 con el fin de salvaguardar los bienes patrimoniales a los y las estudiantes, docentes, equipos técnicos y la utilería, escenografía y vestuarios de la obra AISLAMIENTO.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda que este servicio sea ejecutado por la misma empresa con la que venimos trabajando en las tres (03) sedes de la ENSAD con la finalidad de mantener una conexión directa con todos los miembros de seguridad.



[Signature]
VANIA FANTASIA GUEVARA PÉREZ
DIRECTORA DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA
Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
 Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 040-2022-UE ENSAD/DG

Miraflores, 25 de abril de 2022.

VISTO:

El Contrato N°002-2021- ENSAD de fecha 16 de diciembre de 2021, Informe N° 016 – 2022 – UE ENSAD/OA – AL de fecha 18 de abril de 2022, Oficio N° 059 – 2022 – UE ENSAD/OA de fecha 19 de abril de 2022 , Informe N° 009-2022- UE ENSAD/OAJ de fecha 25 de abril de 2022 ,y;

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad; acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, "Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia", es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"-ENSAD, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, en consecuencia es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes, egresados/as y graduados/as, siendo su misión esencial la formación profesional de artistas y formación de profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la

1





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral N° 040-2022-UE ENSAD/DG

creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a las modificaciones al contrato prevé: "34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, a su vez, el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a las modificaciones al contrato establece: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, con fecha 16 de diciembre de 2021, se suscribió el Contrato N°002-2021-ENSAD, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" y el CONSORCIO EAGLE – GNR para la contratación del servicio de Seguridad en la modalidad de Vigilancia Privada para garantizar la protección de la infraestructura y activos de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", correspondiente a la Adjudicación Simplificada N°002-2021 ENSAD/OEC (Primera convocatoria) por el monto de S/359,579.61 (Trescientos cincuenta y nueve mil quinientos





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral N° 040-2022-UE ENSAD/DG

setenta y nueve con 61/100 soles), con un plazo de 12 meses (365 días calendario), vigente a partir del 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 ;

Que, mediante Informe N° 016 – 2022 – UE ENSAD/OA – AL de fecha 18 de abril de 2022 y antecedentes, la Coordinadora del Área Logística sustenta la solicitud de prestación adicional al Contrato N°002-2021- UE ENSAD , bajo las siguientes razones : " *que habiendo iniciado las clases semipresenciales y teniendo en la sede de Miraflores dos entradas, actualmente solo se cuenta con un agente y para cubrir esta necesidad es necesario contar con un agente más , para el control de ingreso y salidas de los alumnos y la plana administrativa* " ;

Que, a través del Informe de vistos la Coordinadora del Área de Logística recomienda la aprobación de la prestación adicional al Contrato N°002-2021- ENSAD, destinado a la contratación de 01 agente de seguridad para la Sede Miraflores por el importe total de S/. 26,854.55 (veintiséis mil ochocientos cincuenta y cuatro con 55/100 soles), lo que equivale al 7.46 % del monto total del referido ítem, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contratación pública; asimismo, refiere que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario dada con Memorandum N° 162- 2022- UE ENSAD /OPP/JCV de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N°002-2021- UE ENSAD destinado a la contratación de 01 agente de seguridad para la Sede Miraflores, sustentado en el informe del Área de Logística cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de enero de 2022, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2022, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, con Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: " *Artículo 2. – AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2022 de conformidad con lo señalado en la presente resolución* " ;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral N° 040-2022-UE ENSAD/DG

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2022; Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas a partir del 01 de enero de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la prestación adicional al Contrato N° 002-2021- ENSAD destinado a la contratación de 01 agente de seguridad para la Sede Miraflores por el monto ascendiente a S/. 26,854.55 (veintiséis mil ochocientos cincuenta y cuatro con 55/100 soles), a cargo del CONSORCIO EAGLE – GNR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL	MONTO TOTAL DEL CONTRATO
Prestación adicional al Contrato N° 002-2021- ENSAD para la contratación de 01 agente de seguridad para la Sede Miraflores de Escuela Nacional Superior de Arte Dramático – "Guillermo Ugarte Chamorro".	S/. 26,854.55	S/359,579.61



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral N° 040-2022-JE ENSAD/DG

Artículo 2°. – **ENCARGAR**, a la oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

Artículo 3°. – **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (R)



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

CONTRATO N° 002-2021-ENSAD

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA PRIVADA PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y ACTIVOS DE LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO – GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Adjudicación Simplificada N° 002-2021 UE ENSAD/OEC (Primera Convocatoria)

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, el Servicio de Seguridad en la modalidad de vigilancia privada para garantizar la protección de la infraestructura y activos de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático – Guillermo Ugarte Chamorro, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20600739159, con domicilio legal en Calle Esperanza N° 233 Miraflores - Lima, debidamente representada por la Directora General (e), Mg. Isadora Lucia Lora Cuentas, identificada con DNI N° 07261187, según Resolución Ministerial N°002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUPA de fecha de 14 de enero de 2021 y de la otra parte el **CONSORCIO EAGLE-GNR**, conformado por la empresa "EAGLE SECURITY COMPANY S.A.C.", con RUC N° 20606201576, con domicilio legal en la Calle Augusto B. Leguía 507 1er piso - Huacho - Lima, inscrita en la ficha N° 14474306 Asiento N° C0002 del Registro de Personas Jurídicas en la Zona Registral N° IX –Sede Lima, debidamente representada por su representante legal Don Diaz Solarte, Camilo Raúl, con DNI 73346303, según poder inscrito en la Ficha N° 14474306, Asiento N° A0001 del Registro de Personas jurídicas con una participación de 80% y la Empresa "GRUPO NACIONAL DE RESGUARDO S.A.C.", con RUC N° 20601234123, con domicilio legal en Av. Iquitos N° 2847 – Lince - Lima, inscrita en la ficha N° 13624211 Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas en la Zona Registral N° IX –Sede Lima, debidamente representada por su representante legal Don Brian Omar Escalante Gallardo, con DNI 42284784, según poder inscrito en la Ficha N° 13624211, Asiento N° A0001 del Registro de Personas jurídicas, con una participación de 20% a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de noviembre de 2021 se dio la adjudicación e informó por el SEACE de la Contratación del Servicio de Seguridad en la modalidad de vigilancia privada para garantizar la protección de la infraestructura y activos de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático – Guillermo Ugarte Chamorro, adjudicada al **CONSORCIO AEGLE-GNR**, bajo el sistema de Suma Alzada, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de una empresa de seguridad privada calificada para desempeñar las funciones de vigilancia, control y custodia del personal, infraestructura y activos de las sedes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", ubicadas en Parque la Exposición S/N local La Cabaña, Av. Emilio Fernández 248-252 Urb. Santa Beatriz – Cercado de Lima y Calle esperanza N° 233 Miraflores-Lima, por un periodo de 12 meses conforme a los Términos de Referencia, condiciones establecidas en las bases del Proceso de Selección, la oferta ganadora y el presente contrato.





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



ENSAD

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Siendo parte del objeto del presente contrato la vigilancia, control y custodia de las instalaciones y patrimonio de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son de absoluta responsabilidad de EL CONTRATISTA.



ASPECTOS GENERALES:

GENERALIDADES DEL SERVICIO:

- a) Los puestos de vigilancia privada serán cubiertos durante las 24:00 horas del día, todos los días de la semana, en forma ininterrumpida, incluyendo los días feriados declarados no laborables, iniciando los servicios en forma puntual y disciplinada y retirándose de acuerdo con el horario de trabajo establecido en el punto 6.2, un puesto de servicio será cubierto por dos personas 12 horas cada uno.
- b) La empresa de seguridad privada adjudicada deberá asegurar que los efectivos que cubrirán los servicios de seguridad no se encuentren contagiadas o formen parte del grupo de personas con riesgos para el COVID-19. Para ello, deberá tener en consideración los factores de riesgos que el MINSA declara en el numeral 7.3.4 del documento Técnico de la RS 239-2020-MINSA modificado mediante la RS 283-2020-MINSA o norma que la reemplace.
- c) La empresa de seguridad privada adjudicada, garantizará la continuidad del servicio y la asistencia del personal de seguridad en buen estado de salud¹, cuando el personal de seguridad se ausente por enfermedad y tenga que ingerir sus alimentos (refrigerio), el proveedor deberá enviar un personal de apoyo para no descuidar el puesto de vigilancia, asimismo cuando el personal cumpla los 6 días de labor continuo deberá asignar al personal descansero, **NO DEBIENDO POR NINGÚN MOTIVO DEJAR EL PUESTO SIN CUBRIR, en caso de incumplimiento incurrirá en la penalidad por abandono de puesto.**
- d) El personal de vigilancia privada prestará el servicio correctamente uniformado, incluyendo los implementos de seguridad y protección personal para el mejor desempeño de sus funciones, de acuerdo con las normas establecidas por SUCAMEC, Resolución de Superintendencia N° 424-2017-SUCAMEC de fecha 23 de mayo del 2017, Directiva N° 010-2017-SUCAMEC que establece características, especificaciones y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada. En caso de que el personal se presente con el uniforme deteriorado, incompleto o sin él, se considerará como inasistencia.
- e) La empresa de seguridad privada gestionará la formación básica y/o perfeccionamiento de su personal para el curso de seguridad privada, de acuerdo con lo establecido por SUCAMEC.
- f) El contratista deberá instruir a su personal de vigilancia privada, para que este tenga pleno conocimiento de las instalaciones donde prestará el servicio, asimismo deberá estar en condiciones de identificar a las personas con autorización para ingresar a las áreas restringidas y reservadas de cada una de las sedes.



¹ Cuando el personal presente un malestar o problemas de salud persistente durante la prestación del servicio este deberá ser reemplazo por un personal de apoyo para no descuidar el puesto de vigilancia.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"



- g) El personal de vigilancia privada podrá ser cambiado de puesto o retirado del servicio a solicitud del Administrador de la Entidad o quien haga sus veces, por ineficiencia o indisciplina, no pudiendo volver a brindar sus servicios en ninguna de las sedes de la Entidad.
- h) El personal de vigilancia privada estará preparado para identificar, detectar y alertar a través del administrador de la Entidad o quien haga sus veces, quien coordinará por los canales de comunicación previamente establecidos en el plan de seguridad de la Entidad con la Policía Nacional del Perú, Cuerpo General de Bomberos, Fiscalía, etc., ante la posibilidad de la ocurrencia de actos de sabotaje y/o terrorismo o cualquier tipo de acciones que pongan en riesgo las instalaciones de la Entidad.
- i) El personal de vigilancia privada, en aplicación de Ley N° 29372 ARRESTO CIUDADANO, podrá retener a cualquier persona ante casos de flagrante delito, cuando las circunstancias así lo exijan, (tales como robo, sabotajes, actos de terrorismo, violencia), debiendo informar por los medios más rápidos al Administrador de la Entidad, para que coordinen con la Policía Nacional del Perú su intervención, en este caso, el personal deberá tener conocimiento del alcance de la Ley.
- j) Los vigilantes no podrán permanecer de servicio en ninguna circunstancia más tiempo del indicado (12 horas), debiendo ser relevados en su oportunidad. Los puestos de 12 horas serán cubiertos por un (01) agente y el pago será de acuerdo con el tope del precio ofertado y a la estructura de costos que lo respalda, considerando los días laborados y el tipo de servicio requerido por cada puesto.
- k) El supervisor y los vigilantes en ninguna circunstancia podrán laborar en forma continua más de seis (06) días debiendo ser relevados por el descansero al 7mo día.
- l) En caso de que no se presentara el reemplazo programado, la empresa estará en la obligación de destacar, en un periodo no mayor de 1 hora posterior al cambio de vigilante, otro de su oficina central. De no cumplirse la secuencia se dará por no atendido el servicio y la Entidad aplicará los descuentos y penalidades establecidas.
- m) Los agentes supervisores realizarán inspecciones del servicio prestado mediante visitas diarias a todos los locales, de lunes a domingo (incluyendo los feriados y días no laborables), lo cual deberá ser registrado en los cuadernos de ocurrencia de cada local, informando cualquier anomalía o hecho irregular al área de logística a través de un informe. Asimismo, deberá de contar con una unidad mínima vehicular que permita realizar sus funciones de manera eficaz.
- n) Asimismo, la entidad se reserva el derecho, durante la vigencia del servicio, de aumentar o disminuir los puestos de vigilancia requeridos, si por razones del servicio así fuese necesario conforme a lo establecido en la normativa de la materia.
- o) El uniforme completo, material, implementos (linterna de alta potencia, silbato, etc.) y equipo requerido para el cumplimiento del servicio serán proporcionados por EL CONTRATISTA, según la normatividad.
- p) La Entidad se reserva el derecho de evaluar y verificar la documentación presentada, así como, el currículo del personal propuesto y de solicitar el cambio del personal, si así, lo considera conveniente.



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



ENSAD ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"



- q) La empresa de seguridad y vigilancia contratada registrará el desarrollo de sus actividades y obligaciones según lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de Seguridad Privada (D.S. N° 005-94-IN, modificado por Decreto Supremo N° 006-94-IN y Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad privada), y demás normas complementarias: así como, directivas generales o particulares que pueda proporcionar la Entidad.
- r) **Cualquier cambio de agente de seguridad o supervisor deberá ser justificado y debidamente autorizado y/o requerido por el administrador de la Entidad o quien haga sus veces con veinticuatro horas (72) horas de anticipación, el personal que cubra el reemplazo deberá tener similar experiencia y capacitación siempre y cuando el postor cumpla con acreditar fehacientemente que el referido reemplazo cumple o inclusive mejora todas las características del personal señalado en su propuesta técnica. El incumplimiento de lo señalado generará las penalidades establecidas.**
- s) Cualquier daño, robo y/o pérdida o sustracciones que afecten el patrimonio o bienes en general en las instalaciones y/o vehículos dentro de los locales de las sedes de la Entidad ocasionado por omisiones, deficiencias o el incumplimiento en los controles o funciones establecidas del servicio de seguridad y vigilancia contratado, cuya responsabilidad se determine con la participación de la Policía Nacional y el Departamento de Seguridad o quien haga sus veces en la Entidad, serán de cargo y costo del CONTRATISTA, quien asumirá la reposición o el reembolso a precio nuevo de mercado del bien o bienes y los gastos o pagos por la reposición correspondientes, con sus propios recursos.
- t) El CONTRATISTA, en caso de comprobarse deficiencias en el servicio, previo requerimiento telefónico, verbal o escrito de la Entidad, adoptará oportunamente las medidas correctivas; de generar gasto alguno, este será cubierto con cargo y costo de dicho contratista.
- u) No se reconocerá el pago de adicionales y reembolsos por ningún concepto. Los relevos, llamados también "descanseros y/o refrigerante", se considerarán para los puestos de lunes a domingo y su costo deberá incluirse dentro del precio global mensual del puesto.
- v) El CONTRATISTA no podrá ceder su posición contractual, subcontratar, ni realizar ningún acto que implique la transferencia total o parcial de la prestación a su cargo.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

La Empresa prestadora del servicio de seguridad y vigilancia es responsable de la custodia y seguridad de los activos de propiedad de las sedes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático, durante la vigencia del servicio pactado, para lo cual dispondrá de la exigencia de revisar minuciosamente el ingreso y salida de las personas y vehículos al local de la sede; cualquier pérdida o sustracción será responsabilidad exclusiva de la empresa prestadora del servicio, cuando se determine por el análisis de los hechos, las evidencias, las circunstancias, y la investigación llevada a cabo por la Entidad, que existió negligencia de la Empresa prestadora del servicio de seguridad y vigilancia.

La empresa que brinde el servicio de vigilancia y seguridad llevará un control de los bienes muebles de propiedad de la ENSAD que salgan de los locales de la



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



ENSAD
ESTADIA NACIONAL SUPERIOR DE INGENIERÍA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

institución, así como su ingreso, el cual deberá contar con la autorización de los órganos competentes.

El contratista deberá presentar a la firma del contrato a la ENSAD, un Plan Integral de Seguridad para controlar las emergencias que se produzcan durante y/o fuera del horario de trabajo, asimismo; se brindará protección, servicio de vigilancia y seguridad a las instalaciones, equipos, enseres y en general a todos los bienes en posesión o propiedad de la ENSAD, que se encuentran dentro de sus instalaciones.

El servicio se realizará en dos turnos de 12 horas cada turno de acuerdo con el Plan Integral de Salud y Sistema Operativo de Supervisión y Control de Servicio propuesto por el contratista y aprobado por la ENSAD, así como todas las directivas y/o disposiciones que sobre la materia disponga la institución. Dicho plan deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Control de armas.
- Control de maletines y paquetes.
- Control de documentación.
- Control de materiales.
- Control de patrimonio en general.
- Control de salida e ingreso de accesorios y otros.
- Otros que sean indicados por la institución.

El Contratista al que le haya sido otorgado la buena pro deberá presentar un Plan Integral de Seguridad a la firma de la suscripción del contrato que contemple los siguientes aspectos:

- Control de Accesos/Institución.
- Vigilancia / protección personas.
- Protección de la Información / Comunicaciones
- Manuales Procedimientos Operativos.
- Plan de actuación ante emergencias.
- Plan de contingencias; Gestión de Crisis.

El personal de vigilancia privada durante su permanencia en las instalaciones de la ENSAD acatará todas las normas internas, así como las de vigilancia y seguridad.

No se aceptará casos de embriaguez y/o drogadicción o actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres, abandono del puesto de trabajo o que asista en condiciones que le impida cumplir con sus obligaciones, el cual se considerará como inasistencia con el consiguiente retiro automático del agente.

El personal de vigilancia privada brindará un trato cordial a todas las personas que se encuentren dentro de las instalaciones, demostrando en todo momento adecuadas normas de conducta y comportamiento.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística



EN SAD
SECRETARÍA NACIONAL SUPERIOR
DE ASESORIA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"



La empresa prestataria del servicio de seguridad y vigilancia se obliga a atender retenes para los puestos de vigilancia, sin mayor trámite que el simple requerimiento de la institución mediante carta simple, en situaciones excepcionales o de emergencia, manteniendo el costo adjudicado.



La empresa prestataria del servicio de seguridad y vigilancia será responsable de la supervisión y control del personal dependiente y público usuario, a través de las actividades de supervisión de personal (rondas, inspecciones diurnas, vespertinas y nocturnas) las cuales serán complementadas con medidas de control telefónico y otras formas de control que crea conveniente aplicar para garantizar un servicio eficiente, continuo y de acuerdo con los horarios establecidos.



Los agentes de seguridad deberán detectar, alertar, neutralizar e intervenir y capturar en primera instancia a personas que se encuentren atentando contra el patrimonio institucional o sospecha de actos delictivos (tales como actos de robo, sabotaje, vandalismo, terrorismo y/o cualquier otro similar) que perturbe la tranquilidad y normal desenvolvimiento de las actividades de la institución para ser entregados a la autoridad policial, cuando las circunstancias así lo exijan.

El personal de vigilancia privada, deberá estar capacitado de acuerdo a protocolos de actuación, para reaccionar de manera positiva ante la presencia de objetos, bultos y/o cualquier artefacto sospechoso del que se presuma pueda ser artefacto explosivo con fines de sabotaje específicamente en los puntos de control de accesos y en el interior de las instalaciones de la Entidad, debiendo comunicar de inmediato la ocurrencia al Administrador o quien haga sus veces, quienes activarán el sistema de alerta inmediata con la Unidad de Desactivación de Explosivos de la Policía Nacional del Perú de la Zona.

El personal que preste el servicio de vigilancia privada deberá tener conocimiento y estar entrenado para operar los equipos del sistema contra incendio (extintores) y primeros auxilios, debiendo demostrar que cada agente cuenta con la capacitación respectiva, para ello el contratista presentará, los documentos que acrediten dicho conocimiento y/o entrenamiento del personal de seguridad a su cargo para la firma de contrato.

La empresa de seguridad privada adjudicada, deberá tener completo conocimiento de las características de las SEDES donde se ejecutará el servicio de seguridad así como desarrollar acciones relacionadas a garantizar la alimentación para su personal, aspectos de seguridad y salud en el trabajo, características de los equipos e instalaciones, previendo lo que necesitarán antes y durante la ejecución del servicio, obstáculos y problemas de todo orden, condiciones geográficas y climatológicas, las cuales no constituirán impedimento alguno para la correcta y eficiente ejecución del servicio.

El servicio de vigilancia privada consistirá principalmente en la identificación para el control de accesos a las instalaciones, control de ingreso y salida de personal autorizado, control de ingreso y salida de activos y vehículos; prevención de robos,



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"



control del orden, seguridad patrimonial, prevención y alertas de incendios en las instalaciones, operación de equipos de comunicación, entre otras que pudiera determinar el Administrador de la entidad o quien haga sus veces.

Deberá contar en su base con un sistema de supervisión que opere las 24 horas ininterrumpidamente y que permita un contacto permanente con cada puesto de vigilancia instalado, y con el Administrador de la Entidad o quien haga sus veces, dicha supervisión será de cargo y costo del CONTRATISTA, el cual estará incluido dentro de sus gastos administrativos y no debe ser costo directo para la Entidad y estará apoyado por las siguientes acciones:

Supervisión móvil, que implica una comunicación radial y telefónica con cada puesto, así como, con las dependencias policiales del sector respectivo.

Contacto permanente con los funcionarios de la Entidad responsables del control de los servicios prestados, a fin de resolver inmediatamente cualquier situación que se pudiera suscitar.

Adicionar al sistema convencional de supervisión, un servicio de inspección que realice visitas inopinadas a las instalaciones de la Entidad, a fin de constatar la adecuada calidad de los servicios que debe mantener el personal a su cargo.

La Entidad, contrata seguros para cubrir por pérdida y/o daño físico a los activos que se encontrarán bajo la custodia y seguridad en las sedes durante la vigencia del servicio pactado. La Empresa prestadora del servicio de seguridad y vigilancia deberá reintegrar el monto de la pérdida y/o daño, en caso dicho seguro no otorgue cobertura como consecuencia de deficiencias o el incumplimiento de las funciones de cualquiera de las personas a su cargo, previa determinación de la responsabilidad por la Policía Nacional y el Departamento de Seguridad o quien haga sus veces de la Entidad. En caso la Empresa prestadora del servicio de Seguridad y Vigilancia no reintegrara el importe de los daños y/o pérdidas en el término de diez (10) días naturales, La entidad, descontará de uno o más pagos que corresponda la Empresa prestadora del servicio de seguridad y vigilancia, hasta completar el valor de la reposición.

EL CONTRATISTA será responsable ante la Entidad, por los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar la paralización total o parcial de su personal, sin perjuicio de solicitar ante la autoridad competente la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

Contar con una estructura técnica, administrativa y operativa adecuada, que permita el desarrollo satisfactorio de los servicios otorgados (órganos de planeamiento, de ejecución, asesoría externa).

Los servicios requeridos son:

El servicio de vigilancia privada se cumplirá con armas (en su totalidad).

Los servicios serán de 12 horas durante las 24 horas de acuerdo con el siguiente detalle:





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



EN SAD ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Primer Turno (diurno) : De 07:00 a 19:00 horas
Segundo Turno (nocturno) : De 19:00 a 07:00 horas

El servicio incluye días no laborables, para lo cual el contratista deberá contar con el personal necesario para cubrir el servicio.

PLAZO Y LUGAR DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA

El período del servicio objeto de la presente convocatoria es por doce (12) meses o 365 días calendario, que contará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Lugar de prestación de los servicios, será de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO	LUGAR	PLAZO DEL SERVICIO (DIAS)	AGENTES SOLICITADOS CON ARMA		SUPERVISOR / JEFE DE GRUPO	
				DIURNO	NOCTUR.	DIURNO	NOCTUR.
				CANT.	CANT.	CANT.	CANT.
1	SEDE PRINCIPAL	Parque de la Exposición SIN "La Cabaña"	365	1	1		
	ANEXO 01	Calle Esperanza N° 233 Miraflores - Lima	365	1	1	1	1
	ANEXO 02	Jr. Teniente Emilio Fernández N° 248 - 252 Urb. Santa Beatriz	365	1	1		

DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista será responsable de la conservación y del uso de todo el material asignado de la Entidad para el desarrollo de las funciones de su personal.

El Contratista deberá remitir la relación nominal por cada personal por sede de personal que será designado para el desarrollo de los servicios contratados conjuntamente con los documentos para la suscripción del contrato, debiendo detallar el número de carné de SUCAMEC y la póliza de SCTR por cada una de las personas que brindará el servicio antes de la instalación del servicio.

Reglamento Interno de trabajo de la empresa

El Contratista presentará al inicio del servicio copia simple del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por la Autoridad Administrativa de Trabajo y visado por la SUCAMEC.

Equipamiento y armamento:

Armas de Fuego.

La empresa de seguridad privada adjudicada deberá proveer a cada agente de seguridad, el armamento de fuego, revólver calibre 38, los que serán portados obligatoriamente en los tres (03) puestos de 24 horas, para tal fin el personal propuesto deberá contar con la licencia de posesión de arma vigente.





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



ENSAAD ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTES Y OFICIOS

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 359,579.61 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Nueve con 61/100 Soles), el contrato se pacta bajo el sistema Suma alzada, incluido el IGV., que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas sanitarias y los costos laborales **REGULADOS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL GENERAL**, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, según lo señalado en el numeral 6.3 de los Términos de Referencia, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, con pagos periódicos luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Previo al pago, la Entidad verifica el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del CONTRATISTA para con los trabajadores destacados en la Entidad.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS, prorrateado en partes iguales al monto del contrato original.

Pago del primer mes de servicio

Factura

Adicionalmente, para el pago del primer mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar la totalidad de los siguientes documentos:

- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC; según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN.





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



ENSAD ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad.

Pagos a partir del segundo mes de servicio

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, EL CONTRATISTA debe presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- Factura
- Copia de la Planilla Mensual de Pagos – PLAME del mes anterior y constancia de presentación.
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.
- Copia de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.
- Copia de los documentos que acrediten el depósito de la CTS y pago de gratificaciones, cuando corresponda.
- Copia de planilla de AFP del mes correspondiente.

Las Entidades pueden verificar que las empresas contratistas tienen a sus trabajadores en la planilla electrónica a través del aplicativo implementado por la SUNAFIL "Chequea tu contratista" (<http://bit.ly/3rNt67s>). En el caso de consorcios, el trabajador puede integrar la planilla de alguno de los consorciados o del consorcio con contabilidad independiente.

Pago del último mes de servicio

Para el pago del último mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar los documentos señalados en el subtítulo precedente, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato es de 12 meses, a partir de la suscripción del contrato y la suscripción del Acta de Instalación en la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático, con vigencia del 01 de enero de 2022.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia, las Bases integradas, la oferta ganadora así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



ENESAD ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTES DRAMÁTICAS

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato el acogimiento de ser micro y pequeña empresa donde la garantía será retenida por LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:



- De fiel cumplimiento del contrato: S/. **35,957.96 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 96/100 Soles)**, a través del acogimiento de REMYPE, donde podrá otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto total a contratar porcentaje que será retenido por LA ENTIDAD. La retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La retención será durante los (6) seis primeros meses

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La conformidad estará a cargo del Área de Logística de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático, de conformidad con el artículo 168° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Área de Logística en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"



EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Otras penalidades:

De acuerdo con el artículo 163° del Reglamento, se establece penalidades distintas a la





PERU

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnología y Artística



ENSAD ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTES Y OFICIOS

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

penalidad por mora en la ejecución de la prestación hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.



Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	POSICIÓN	Forma de cálculo UIT vigente	Procedimiento
1	Puesto cubierto después de 01 hora de tolerancia (en el caso de la inasistencia o abandono del puesto del titular), la penalidad se aplicará por ocurrencia	Personal Operativo	5%	Cada supuesto, significando, que dicha sanción constara en un Acta, suscrita por el Área Usuaria y la empresa y la aplicación del artículo 161°, 162° y 163° del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado
2	Puesto no cubierto o por abandono de puesto, la penalidad de aplicará por ocurrencia.	Personal Operativo	10%	
3	Por exceso de las 12 horas del servicio por turno, la penalidad de aplicará por ocurrencia.	Personal Operativo	5%	
4	Por no portar el arma de fuego y carné SUCAMEC vigente a nombre de la empresa contratada durante el servicio y/o se encuentre vencido, la penalidad de aplicará por ocurrencia.	Personal Operativo	5%	
5	Por realizar el servicio sin estar correctamente uniformado según lo indicado en el ítem 1 del numeral 4; la penalidad se aplicará por ocurrencia, la penalidad de aplicará por ocurrencia.	Personal Operativo	3.5%	
6	Por realizar el servicio sin la Protección Personal (EPP's) de Bioseguridad. La penalidad se aplicará por ocurrencia.	Personal Operativo	10%	
7	Falta de Control. - Por no efectuar las actividades de inspección, supervisión y control del personal operativo en los puestos de servicio, en forma diaria. La penalidad se aplicará por ocurrencia.	Personal Operativo	7.5%	
8	Cambio Inconsulta. - Por realizar el cambio de personal de servicio, sin previo aviso y sin la autorización de la Entidad; la penalidad se aplicará por persona.	Personal Operativo	5%	
9	Cometer Actos Ilícitos. - Cuando el personal operativo o algún otro personal del Contratista cometa actos ilícitos durante el servicio y/o permita la comisión de los mismos; la penalidad se aplicará por ocurrencia.	Personal Operativo	15%	
10	Disposiciones de la Entidad.- Por no cumplir las disposiciones relacionadas al servicio de seguridad; la penalidad se aplicará por ocurrencia.	Personal Operativo	5%	
11	Comunicaciones Diarias Por no remitir los informes diarios en un plazo no mayor de cuatro (04) días al término de los primeros quince (15) días del servicio mediante documento oficial vía mesa de partes física o de ser el caso por la emergencia sanitaria al correo electrónico mesadepartes@ensad.edu.pe atención a la Oficina de Administración, la penalidad de aplicará por cada día de retraso.	Personal Operativo	1%	
12	Comunicaciones cada 30 días Por no remitir el informe mensual en un plazo no mayor de cinco (05) días al término de los 30 días de servicio mediante documento oficial vía mesa de partes física o de ser el caso por la emergencia sanitaria al correo electrónico mesadepartes@ensad.edu.pe atención a la Oficina	Personal Operativo	1%	



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

	de Administración, la penalidad de aplicará por cada día de retraso.		
13	Comunicaciones al Término del contrato Por no remitir el informe final de término de servicio (contrato) en un plazo no mayor de siete (07) días al término del servicio mediante documento oficial vía mesa de partes física o de ser el caso por la emergencia sanitaria al correo electrónico mesadepartes@ensad.edu.pe atención a la Oficina de Administración, la penalidad de aplicará por cada día de retraso.	Personal Operativo	1%
14	Por no presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los pagos del personal titular asignado a la Entidad en el plazo establecido del numeral 11 de los TDR, la penalidad se aplicará por ocurrencia.	Personal Operativo	5%
15	Presentación documentación falsa. - Por presentar documentación falsa del personal operativo. La penalidad se aplicará por ocurrencia.	Personal Operativo	10%
16	Por retraso en el pago del personal titular asignado a la Entidad conforme a los plazos establecidos del numeral 11 de los TDR, la penalidad se aplicará por ocurrencia.	Personal Operativo	5%
17	No disponer de equipos de comunicación o la que tenga este en mal estado	Equipamiento	5%
18	Personal con síntomas de ebriedad, no se le permitirá que se haga cargo del servicio y será considerado como puesto no cubierto. Escuela Nacional Superior de Artes Dramáticas	Personal Operativo	20%

En cada supuesto, significando, que dicha sanción constará en un Acta, suscrita por el área usuaria y la empresa y la aplicación del artículo 161°, 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es causal de resolución del contrato celebrado entre la Entidad y EL CONTRATISTA, la verificación por parte de la Entidad de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de EL CONTRATISTA. En tal caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



ENESAD

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTES GRÁFICAS

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

UNSA ENSAD ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTES Y OFICIOS

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. Así mismo EL CONTRATISTA autoriza la notificación que se encuentra en los datos generales.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Esperanza N° 233 - Miraflores

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Jr. Víctor Larco Herrera N° 1383 Int. F. Urb. Primavera – Magdalena del Mar - Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con los Términos de Referencia, las bases integradas, la oferta económica y propuesta técnica, las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima el 16 del mes de diciembre del 2021.



LA ENTIDAD

LA ENTIDAD GENERAL (e)

Camilo R. Diaz Solarte
Representante Común
CONSORCIO EAGLE - CNR

"EL CONTRATISTA"



CONSORCIO EAGLE-GNR



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Atención: Órgano Encargado de las Contrataciones.

Presente. -

Asunto: Autorización para el pago con abono en cuenta

Por medio de la presente, comunico a Usted que el número de CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI) que consta de (20 NÚMEROS) es:

0	1	1	1	4	2	0	0	0	2	0	1	0	5	5	1	6	7	7	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROVEEDOR:

EAGLE SECURITY COMPANY S.A.C.

Agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente de manera que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta de ahorros en SOLES del BANCO

NOMBRE DE BANCO: BANCO CONTINENTAL - BBVA

CUENTA DETRACCIONES N°

0 0 0 4 6 3 0 9 1 7 0

NOMBRE DE BANCO: BANCO DE LA NACION

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,

.....
Camilo R. Diaz Solarie
Representante Común
CONSORCIO EAGLE - GNR

